



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

**DIRECTRIZ JURÍDICA No. 002 DE 2016**

**DE: DESPACHO RECTOR**

**PARA: LÍDERES Y GESTORES DE PROCESOS ESTRATÉGICOS, DE APOYO Y DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL**

**ASUNTO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**FECHA: MAYO 20 DE 2016**

La Rectoría de la Universidad de Cundinamarca con miras a dar claridad sobre las funciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de cualquier contrato que suscriba la entidad, procede a realizar la presente directriz en los siguientes términos:

#### **¿QUÉ SE ENTIENDE POR SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA?**

Supervisión e interventoría, en el contexto de la contratación estatal, es el conjunto de actividades que en representación de la Entidad realiza una persona natural o jurídica para vigilar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios. Corresponde a una exigencia legal que tiene el propósito de asegurar al máximo el cumplimiento del objeto contractual, de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la Entidad mediante la obtención del fin perseguido.

#### **¿CUÁL ES EL OBJETO DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA?**

Es responsabilidad de la Entidad dar cumplimiento a su obligación de vigilar y controlar el cumplimiento de los contratos que celebra, obligación que cumple a través de la designación de la supervisión o interventoría.

El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control, seguimiento y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (por ejemplo pliegos de condiciones o términos de referencia y el plan operativo), especialmente en relación con:

1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado
2. Actividades administrativas a cargo del contratista
3. Actividades legales
4. Actividades financieras y presupuestales
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos
6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfonos (091)8672144-8673273-8732512/30 Telefax: 8677898 – 8673826  
[oficinajuridicaudec@mail.unicundi.edu.co](mailto:oficinajuridicaudec@mail.unicundi.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*[Handwritten signature]*



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

### ¿QUÉ ASEMEJA Y QUÉ DIFERENCIA AL SUPERVISOR Y AL INTERVENTOR?

Tanto el interventor como el supervisor representan a la universidad de Cundinamarca en el contrato y se encargan de ejercer las labores de supervisión, seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los contratos. Es decir, interventor y supervisor tienen las mismas funciones.

La denominación de supervisor e interventor sólo tiene dos diferencias que se dan en la práctica, **interventor** es la persona contratada, un tercero, contratista independiente de la Entidad que tiene la obligación contractual de desarrollar las actividades que implica la vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de los contratos. El Interventor puede ser persona natural o jurídica, mientras que el **Supervisor** es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para los mismos fines y propósitos.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución No. 206 de 2012 "Manual de Contratación" en los contratos de obra cuya cuantía sea igual o superior a 1000 S.M.L.M.V. se contratará interventoría externa a la Universidad.

### RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, el **régimen disciplinario se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales**; también a quienes ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas y a quienes administren recursos públicos oficiales.

En igual sentido la Resolución No. 206 de 2012 en su artículo 33 señala que los **interventores y/o supervisores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría**, como por las obligaciones como supervisor por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Los interventores y supervisores deberán solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por



# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

## Obligaciones Técnicas Del Interventor o Supervisor.

Son obligaciones técnicas del Supervisor o Interventor las siguientes:

1. Vigilar la ejecución del objeto del contrato y hacer seguimiento técnico, especialmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas (calidad y cantidad de los bienes), básicas y complementarias, contenidas en los términos de referencia y en la propuesta del contratista.
2. Mantener informado a la Institución de manera oportuna y por escrito, toda acción u omisión que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Abstenerse de recibir los bienes o servicios o certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales que no se ajusten a las condiciones pactadas, y si es el caso informar sobre alguna anomalía a la Institución a fin de adoptar oportunamente las medidas correctivas del caso.

## Obligaciones Administrativas y Jurídicas del Interventor o Supervisor.

Son obligaciones administrativas y jurídicas del Supervisor o Interventor las siguientes:

1. Vigilar la ejecución del objeto del contrato y hacer seguimiento administrativo y jurídico del cumplimiento del objeto contractual, atendiendo los principios de la función administrativa, la normatividad interna vigente que regula la actividad contractual en la Institución, y los legales y reglamentarios que apliquen a cada contrato en particular.
2. Suscribir y de ser necesario elaborar las actas y documentos que se deriven y sean necesarios para la ejecución del contrato, orden o convenio y exigir al contratista la iniciación de los trabajos en los términos establecidos en el mismo.
3. Mantener informada a la Institución sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificadas como conductas punibles, disciplinarias o fiscales o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Vigilar y hacer seguimiento a las fechas de vigencia de las pólizas de garantía constituidas por el contratista que respalden las obligaciones del contrato y solicitar su modificación, ampliación o aclaración cuando sea necesario.
5. Llevar y mantener el archivo contractual, como correspondencia, planos y demás documentos necesarios para garantizar la custodia y acceso oportuno a la información pública relacionada con la ejecución del contrato en todas sus fases y etapas.



6. En todos los contratos cuya ejecución requiera de personal se exigirá la lista de personal asignado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual, con el ánimo de tramitar las autorizaciones pertinentes para el ingreso de las personas a la entidad. Lo anterior para efectos del ingreso y permanencia en la Institución.
7. En el caso de ser necesario modificar o adicionar el contrato, orden o convenio adelantar las gestiones necesarias con las dependencias intervinientes en el proceso contractual para el trámite y aprobación de los anexos modificatorios.
8. En evento de incumplimiento por parte del contratista informar oportunamente al Ordenador del gasto y a la Dirección de Bienes y Servicios, con el apoyo de la Dirección Jurídica de ser necesario.
9. Elaborar el acta de liquidación final del contrato atendiendo la normatividad vigente y enviarlo a la Dirección de Bienes y Servicios para su respectivo trámite, la misma deberá contener certificado de Tesorería sobre pago, incluso si no existiese pago alguno, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y balance financiero donde se indique los saldo a favor de cada una de las partes o si por el contrario las partes se encuentran a paz y salvo.
10. Estudiar y resolver de manera oportuna las consultas y reclamos que realice el contratista que sean de su competencia y de ser el caso solicitar el apoyo técnico, jurídico o financiero con el propósito de garantizar su oportuna resolución.
11. Realizar cualquier otra actividad administrativa de acuerdo con la normatividad vigente requerida para la correcta vigilancia y seguimiento a la ejecución contractual.

#### **Obligaciones Financieras y Contables Del Interventor O Supervisor.**

Son obligaciones financiera y contables del Supervisor o Interventor las siguientes:

1. Vigilar y hacer seguimiento para que los recursos entregados en calidad de anticipo se giren oportunamente y de ser necesario dar informe oportuno sobre el mal manejo que se le dé al mismo.
2. Vigilar y hacer seguimiento para que los informes de cumplimiento y o recepción de bienes y servicios estén acorde a la forma de pago y demás obligaciones pactadas.
3. Elaborar el certificado de cumplimiento parcial o total del contrato junto con los respectivos soportes, de acuerdo con lo pactado en el mismo, para el trámite de pago al contratista, previa cuantificación de los trabajos ejecutados y verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.



**UDECA**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

En razón a lo señalado anteriormente, insto a los **LIDERES Y GESTORES DE PROCESOS ESTRATÉGICOS, DE APOYO Y DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL**, para que cumplan con su labor de supervisión de manera responsable, realizando vigilancia continua en la ejecución de los contratos en los cuales hayan sido designados como tal, presentando los informes respectivos, así como participar activamente en cada una de las etapas de la ejecución del contrato hasta su liquidación, requiriendo por escrito al contratista en caso de mora en la ejecución e incumplimiento de cada una de sus obligaciones.

Cordialmente,

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
RECTOR

Proyecto: Sandra Yuliet Moncada Casanova  
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Isabel Quintero Uribe  
Directora Jurídica (E)

Bianca Emma Salazar Bonilla  
Asesora Proceso Financiero